

Modificando el Art. 64° de la Ley N° 12326 de Situación Militar, en el sentido de que el Oficial podrá contraer matrimonio después de tres años de servicios efectivos.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1°—Modifícase el artículo 64° de la Ley 12326 de Situación Militar en la siguiente forma:

ARTICULO 64°—El Oficial podrá contraer matrimonio después de tres años de servicios efectivos, previo conocimiento de la Superioridad.

Se requiere autorización otorgada por Resolución Ministerial para contraer matrimonio con extranjera.

ARTICULO 2°—Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los treinta días del mes de Enero de mil novecientos sesentidos.

ENRIQUE MARTINELLI TIZON,
Presidente del Senado.

ARMANDO DE LA FLOR VALLE,
Presidente de la Cámara de Diputados.

CESAREO VIDALON, Senador Secretario.

CARLOTA RAMOS DE SANTOLAYA, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los nueve días del mes de Febrero de mil novecientos sesentidos.

MANUEL PRADO.

ALEJANDRO CUADRA RAVINES.

*
* *